

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
INSTITUTO FEDERAL DE EDUCAÇÃO, CIÊNCIA E TECNOLOGIA DO RIO DE JANEIRO
(BRASIL)
Y
UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA (URUGUAY)**

En Montevideo, 27 de septiembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia do Rio de Janeiro (IFRJ), con CNPJ 10.952.708/0001-04, y domicilio en la Calle Pereira de Almeida, 88. Praça da Bandeira. Río de Janeiro/Brasil. Interviene, en su nombre y representación, Profesor Dr. Rafael Barreto Almada en su calidad de Rector, en virtud de nombramiento en Decreto de 19 de abril de 2018. Gaceta Oficial [DOU], 20 de abril de 2018, otorgado a 07 de mayo de 2018.

Por otra parte, Fundación Universidad de la Empresa, con número de RUT 214678450016, y domicilio en Soriano 959, Montevideo, Uruguay. Interviene, en su nombre y representación, Dr. (HC) Jorge Abuchalja, en su calidad de Presidente y Cr. Roberto Brezzo, en su calidad de Rector.

REUNIDOS

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

CONSIDERAN

- I. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo tecnológico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- III. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: INTERESES COMUNES

Ambas Instituciones tienen campos de interés común e iguales fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional. De esta forma, estiman necesario y pertinente estrechar vínculos de cooperación en estas áreas que posibiliten y faciliten el alcance de los objetivos propuestos.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio con el objeto de llevar a cabo cooperación académica directa en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de postgrado y pregrado. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir trámites apropiados para la cooperación cultural de las dos universidades.

TERCERO: ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA COOPERACIÓN

Las partes comprometen su cooperación específica en las siguientes áreas:

1. El intercambio de estudiantes de pregrado, graduados, posgrado y becarios, con el objetivo de cursar estudios de pregrado, posgrado o cualquier otro estudio de formación científica.
2. El intercambio docente, profesores y otros académicos, para realizar estudios de actualización o estadías de docencia, estudio o investigación.
- 3.- La organización de congresos, conferencias, cursos o encuentros conjuntos.
4. La realización de proyectos conjuntos de investigación científica.
5. El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.
6. El estudio de la lengua del país anfitrión dado el caso del intercambio estudiantil o docente.
7. Creación de una revista (impresa o digital) binacional permanente para divulgar los trabajos desarrollado en las instituciones convenidas.

Con todo, las partes manifiestan su interés en llevar a efecto cualquier otra actividad de cooperación que se relacione con los objetivos generales del presente convenio, según lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio.




CUARTO: OPERACIÓN DEL CONVENIO

Con el objetivo de implementar las actividades señaladas en la cláusula anterior, las instituciones celebrarán convenios operativos en concordancia con los objetivos de este acuerdo, que tendrán por finalidad entregar los lineamientos de ejecución específica, obligaciones y compromisos que asuma cada Institución en la gestión de la actividad a regular. Estos acuerdos específicos podrán celebrarse en cualquier tiempo y deberán ser suscritos por las partes, momento desde el cual se entenderán incorporados al presente instrumento.

QUINTO: DEL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio estudiantil mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, los que contendrán, al menos, las siguientes cláusulas:

1. El Intercambio Estudiantil se realizará por el período de uno o dos semestres.



2. Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía.
3. Los alumnos de intercambio serán exentos del pago de tasas universitarias en la universidad receptora. Sin embargo, cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el período de intercambio.

SEXTO: DEL INTERCAMBIO DOCENTE

Las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio docente mediante convenios específicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta, los que contendrán, al menos, las siguientes cláusulas:

1. Las partes del convenio regulan el intercambio de profesores universitarios y otros académicos obligándose a seleccionar candidatos idóneos, mediante procedimientos establecidos al efecto, para desempeñar las actividades planteadas en este Instrumento.
2. Excepto que así sea acordado entre las dos instituciones, los docentes que participen en el programa de intercambio no incurrirán en ningún tipo de vinculación laboral con la Institución anfitriona, de modo tal que, bajo toda circunstancia, el vínculo laboral del docente de intercambio será con la Universidad de origen.
3. Las partes del convenio se comprometen a ofrecer a los docentes de intercambio condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades objeto del intercambio respectivo.
4. Los costos de estadía serán cubiertos por los docentes de intercambio.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas o sectores de relaciones internacionales de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y las asesorarán en la evaluación de las actividades efectuadas.

OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El convenio entra en vigencia después de su ratificación por ambas partes y tendrá una duración de cinco años a contar de ésta, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, al menos, tres meses de anticipación al vencimiento del período respectivo.

No obstante, denunciado el presente convenio de colaboración, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo convenio específico o contrato.

NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste se solucionará por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

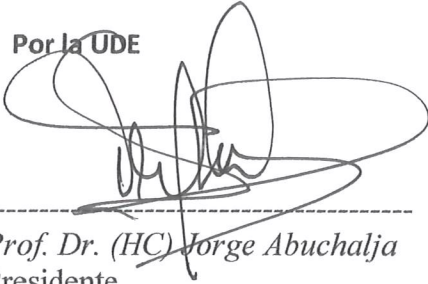
DÉCIMO: COPIAS

Este convenio se suscribirá en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma portugués, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



Y como prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes de mutuo acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente convenio.

Por la UDE

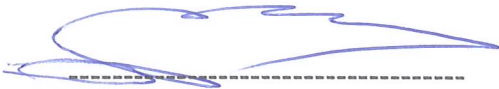


Prof. Dr. (HC) Jorge Abuchalja
Presidente
Universidad de la Empresa

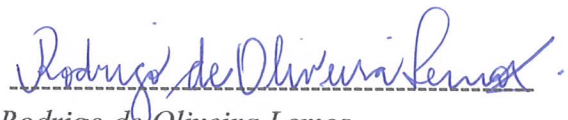
Por IFRJ



Prof. Dr. Rafael Barreto Almada
Rector
Instituto Federal de Educação, Ciência e
Tecnologia do Rio de Janeiro



Cr. Roberto Brezzo
Rector
Universidad de la Empresa



Rodrigo de Oliveira Lemos
Coordinador de Relaciones Internacionales
Instituto Federal de Educação, Ciência e
Tecnologia do Rio de Janeiro